

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE  
CIBERSEGURIDAD, CIBERDEFENSA Y CIBERCRIMINALIDAD  
ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE  
Y  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Colombia, en adelante denominados “los Participantes”;

**RECONOCIENDO** la importancia del ciberespacio, y su impacto positivo en el desarrollo económico y social de los países, como también la utilización creciente por parte de los Estados de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), redes, sistemas de información y tecnologías relacionadas, e integradas en la red global de Internet;

**CONSIDERANDO** que las amenazas a la seguridad en el ciberespacio, en particular los ciberataques promovidos por otros Estados, y las crecientes amenazas de terceros actores, ponen en riesgo la infraestructura crítica de los países, su desarrollo económico, y el bienestar de las personas;

**CONVENCIDOS** que el objetivo común de Chile y Colombia es promover un ciberespacio libre, abierto, seguro, confiable y resiliente, el cual promueva la innovación y que sirva como instrumento para el desarrollo económico y social de ambos países, y la promoción de los derechos humanos;

**DECIDIDOS** a extender y fortalecer la coordinación y cooperación bilateral entre Chile y Colombia, promoviendo iniciativas conjuntas en el ámbito del ciberespacio, la ciberseguridad, la ciberdefensa, la cibercriminalidad y la ciberinteligencia, como el intercambio de buenas prácticas, desarrollo e implementación de estrategias nacionales, respuesta a incidentes en el ciberespacio, desarrollo legislativo, protocolos, intercambio de información, personal, educación y entrenamiento, desarrollo de capacidades nacionales, acuerdos institucionales, entre otros.

**ACUERDAN** lo siguiente:

**PRIMERO  
Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo promover la cooperación recíproca en materia de ciberseguridad, ciberdefensa,

cibercriminalidad y ciberinteligencia, áreas de interés común para ambos Participantes, y promover la coordinación entre ellos.

## **SEGUNDO**

### **Grupo de Trabajo Binacional sobre Ciberespacio, Ciberseguridad, Ciberdefensa, Cibercriminalidad y Ciberinteligencia**

Para la consecución del objetivo al cual se refiere el apartado PRIMERO del presente Memorándum de Entendimiento, los Participantes establecerán un Grupo de Trabajo Binacional sobre Ciberespacio, Ciberseguridad, Ciberdefensa y Ciberinteligencia, en adelante el "Grupo de Trabajo Binacional".

El Grupo de Trabajo Binacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular las estrategias para la coordinación y cooperación entre ambos Participantes.
- b) Establecer un plan de trabajo anual y formular las prioridades en materia de cooperación en ciberespacio, ciberseguridad, ciberdefensa, ciberinteligencia, entre otras.
- c) Analizar y discutir sobre el estado actual y futuro de las políticas de ciberseguridad, ciberdefensa y cibercriminalidad en el contexto mundial, regional, multilateral y bilateral.
- d) Identificar y proponer medidas específicas de cooperación para el fortalecimiento de capacidades técnicas, humanas y de transferencia de conocimientos y buenas prácticas en materia de ciberseguridad, ciberdefensa, cibercriminalidad y ciberinteligencia entre los Participantes;
- e) Facilitar y supervisar el trabajo de cooperación en todas las áreas y acuerdos e iniciativas que se establezcan entre ambos Participantes.
- f) Invitar a representantes del sector privado, equipos de respuesta a incidentes cibernéticos sectoriales (CSIRTs), sociedad civil, y academia, con el objetivo de participar en actividades de cooperación, en caso de requerirse para abordar alguna de las líneas de cooperación que se establezcan.
- g) Revisar e intercambiar experiencias en materia legislativa, con miras al mejoramiento de la cooperación judicial internacional, y policial bilateral entre los Participantes en la lucha contra la ciberdelincuencia y el ciberterrorismo.
- h) Promover la participación coordinada de instituciones públicas y entidades privadas en simulacros y ejercicios bilaterales en materia cibernética.
- i) Fomentar los espacios donde se permita el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas en materia de gobernanza en el ámbito de la ciberseguridad y la ciberdefensa.
- j) Otras funciones que puedan acordar los Participantes en el marco del presente Memorándum de Entendimiento.

El Grupo de Trabajo Binacional será presidido por los representantes de las instancias en materia de ciberseguridad, ciberdefensa, cibercriminalidad y ciberinteligencia que decidan los Participantes, y sesionará en forma presencial, o a través de videoconferencia, conforme a la periodicidad que éstos concuerden.

### **TERCERO**

#### **Coordinación y Cooperación**

Para la consecución del objetivo que se refiere el apartado PRIMERO del presente Memorándum de Entendimiento, los Participantes podrán desarrollar iniciativas y acciones de coordinación y cooperación en las siguientes áreas:

- a) Promover el trabajo conjunto en organismos y foros internacionales sobre ciberespacio, ciberseguridad, ciberdefensa, cibercriminalidad, y ciberinteligencia apoyando y participando activamente en iniciativas y coordinando las posiciones de ambos países;
- b) Apoyar iniciativas que surjan en el marco de organizaciones y foros internacionales y regionales sobre ciberseguridad y ciberdefensa, entre estas: la negociación y suscripción de acuerdos en el marco de las organizaciones internacionales y regionales de interés mutuo, con miras a desarrollar un enfoque coordinado de lucha contra las ciberamenazas;
- c) Promover y fortalecer el trabajo, así como la cooperación en la lucha contra el cibercrimen y el ciberterrorismo, de las agencias nacionales de ambos países, apoyando la negociación y adopción de Convenios internacionales en la materia;
- d) Promover la adopción de medidas de fomento de la confianza y la seguridad en el ciberespacio, a nivel global, regional, subregional y bilateral;
- e) Impulsar el establecimiento de canales bilaterales de información, detección, gestión y respuesta ante incidentes cibernéticos;
- f) Promover el establecimiento de acuerdos en los ámbitos de gobierno, sector privado, sociedad civil, y universidades;
- g) Promover la cooperación en el desarrollo de políticas y estrategias de ciberseguridad, ciberdefensa, ciberterrorismo, ciberinteligencia y combate al cibercrimen;
- h) Promover y desarrollar la cooperación en los ámbitos de la educación, entrenamiento, capacitación y creación de capacidades nacionales;
- i) Promover las actividades de promoción y divulgación en el ámbito de la ciberseguridad.

### **CUARTO**

#### **Modalidades y formas de Cooperación**

La cooperación entre los Participantes podrá efectuarse a través de las siguientes modalidades y formas:

- a) Intercambiar información, excluyendo las cuestiones referentes a la información considerada de carácter confidencial y/o secreto, de acuerdo con sus respectivas legislaciones sobre la protección de datos personales y confidencialidad de la información. Cada uno de los Participantes deberá proteger toda la información de los respectivos organismos o agencias de inteligencia y de control del delito, materia de intercambio, contra el acceso y divulgación no autorizados. La información materia de intercambio, conforme a las disposiciones del presente Memorándum, no podrá ser remitida a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito del otro Participante.
- b) Desarrollar programas de capacitación, educación, entrenamiento.
- c) Cooperar e intercambiar información entre CSIRTs o CERTs Nacionales en materia de amenazas cibernéticas.
- d) Establecer mecanismos bilaterales y/o canales oficiales entre ambos Participantes, principalmente focalizados en el intercambio de informaciones relativas a amenazas e incidentes de ciberseguridad que afecten a las infraestructuras críticas y/o a recursos claves de ambos Participantes en ese ámbito.
- e) Designar puntos focales nacionales, los que deberán coordinar la elaboración de planes de acción como la implementación de las propuestas del presente documento.
- f) Participar en programas de cooperación técnica y capacitación en materia de ciberseguridad, ciberdefensa, y operaciones transnacionales contra el cibercrimen, protección de las infraestructuras críticas cibernéticas de los Participantes, en programas de entrenamiento, investigación, conferencias y otras instancias relacionadas a la materia.
- g) Intercambiar publicaciones, artículos, material académico, e información sobre ciberataques que hubiesen afectado o amenazado afectar a instituciones de alguno de los dos Estados.
- h) Intercambiar información conducente a prevenir, mitigar o neutralizar amenazas o ciberataques que pudiesen originarse en Chile o Colombia contra activos ubicados en cada Estado, sean públicos o privados, buscándose incluso el fortalecimiento de la persecución penal y extradiciones relacionadas con esta materia.
- i) Compartir las experiencias de implementación de las políticas y estrategias nacionales en materia de ciberseguridad, ciberdefensa y cibercriminalidad, con el objeto de nutrir y fortalecer el desarrollo de sus actividades en cada Estado.
- j) Evaluar de manera conjunta, respetando sus respectivas legislaciones internas, la factibilidad de generar un mecanismo informático mediante el cual sea posible consultar información de carácter penal y policial, con el objetivo de mejorar la prevención y sanción de los delitos de carácter transnacional.



- k) Impulsar la coordinación política y técnica en las instancias multilaterales que se relacionan con temas de ciberseguridad, ciberdefensa y cibercriminalidad.
- l) Colaborar en otras áreas, definidas de común acuerdo, en materia de ciberseguridad, ciberdefensa y cibercriminalidad, en la medida en que no se vean afectadas las obligaciones legales o contractuales de alguno de los Participantes.
- m) Cualquier otra modalidad de cooperación que los Participantes acuerden.

#### **QUINTO** **Consideraciones Financieras**

El desarrollo de las acciones de cooperación previstas en el presente Memorándum de Entendimiento estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros y humanos de cada Participante.

Los gastos en los que se pudiese incurrir para la implementación del presente Memorándum de Entendimiento estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria de los Participantes, de conformidad con sus respectivas legislaciones.

#### **SEXTO** **Naturaleza del instrumento**

Los Participantes dejan constancia que el presente Memorándum de Entendimiento no constituye un instrumento jurídicamente vinculante del que emanen derechos u obligaciones, sino que expresa el compromiso político y técnico de ambos Participantes de explorar vías de colaboración mutua en la materia.

Los mecanismos, proyectos y actividades de cooperación que se desarrollen o ejecuten en el marco de lo establecido en el presente documento, constarán en instrumentos separados que los Participantes negociarán cuando lo consideren necesario.

#### **SÉPTIMO** **Cambio o Modificación**

Cualquier cambio o modificación que pudiera requerirse producto del desarrollo o ejecución del presente Memorándum de Entendimiento será acordado por los Participantes por mutuo consentimiento. El acuerdo modificador comenzará a aplicarse conforme a lo previsto en el apartado NOVENO.

**OCTAVO**  
**Solución de Diferencias**

Cualquier diferencia que surja acerca de la ejecución y/o interpretación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta de manera directa entre los Participantes, procurando para el efecto la máxima colaboración.

**NOVENO**  
**Comienzo de la Aplicación, Duración y Terminación**

El presente Memorándum de Entendimiento comenzará a aplicarse en la fecha de su firma y tendrá efectos por un período de cinco (5) años prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de los Participantes manifieste su intención de terminarlo.

Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida al otro Participante, con al menos seis (6) meses de antelación.

La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos e iniciativas acordados durante su aplicación, a menos que los Participantes acuerden de un modo diferente.

Firmado en Santiago, Chile, el 21 de marzo de 2019, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE**

**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**ROBERTO AMPUERO ESPINOZA**  
**MINISTRO**  
**DE RELACIONES EXTERIORES**



**CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA**  
**MINISTRO**  
**DE RELACIONES EXTERIORES**